

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952222 010405170001000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los artículos pasivos en quier autónom infraestructu sujetos de explotación contrato entidad impueste conjunta existenci Agustín de 2010 periodo Impueste

Formulario de entrega de bienes raíces con un sello de 'COPIA FIRMADA' y un código de barras. El formulario incluye campos para el municipio (Cúcuta), el propietario (Giraldo Ramirez Hernando), y el número de registro catastral (010405170001000).

Ambiental están regulados por los de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 de diciembre de 2012. Son sujetos is, sociedades de hecho y aquellas s bienes de uso público y obra de mientos mercantiles. Son también miento, uso, usufructo u otra forma antil dentro de las áreas objeto del en el carácter de sujeto pasivo las s y/o beneficiarios. Responderán el predio. El hecho generador es la a ñalado por el Instituto Geográfico aquella señalada en el Acuerdo 040 El periodo gravable corresponde al ro año gravable entendiendo que el ro del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010405170001000 ubicado en C 16N 11A 39 BR MARIA PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) GIRALDO RAMIREZ HERNANDO, CC No. 000017162442.

Que, el (los) contribuyente (s) GIRALDO RAMIREZ HERNANDO, CC No. 000017162442, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010405170001000 ubicado en C 16N 11A 39 BR MARIA PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE . (\$1,501,000) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporar	\$ 166.773.000	1,5	\$ 250.200
2015	Impuesto Predial	\$ 166.773.000	7,5	\$ 1.250.800
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 1.501.000</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental GIRALDO RAMIREZ HERNANDO, CC No. 000017162442, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010405170001000 ubicado en C 16N 11A 39 BR MARIA PAZ del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ( \$1,250,800 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ( \$250,200 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de UN MILLÓN QUINIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$1,501,000).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*C.R.A.*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Alcaldía de San José de Cúcuta, Secretaría de Hacienda Municipal. Incluye la hora de despacho (3:00 a.m. a 5:00 p.m.) y la fecha de notificación (26 DIC 2016).